

Informe N° 467-2017-GRT

**Gerencia de Regulación de Tarifas
División de Distribución Eléctrica**

**Análisis del Recurso de Reconsideración
Interpuesto por Electro Dunas contra
la Resolución Osinergmin
N° 167-2017-OS/CD**

Lima, Setiembre 2017

Contenido

<i>1. Objetivo.....</i>	<i>1</i>
<i>2. Antecedentes.....</i>	<i>1</i>
<i>3. Recurso de Reconsideración</i>	<i>1</i>
3.1 Petitorio de Electro Dunas	1
3.2 Sustento del Petitorio de Electro Dunas	1
3.3 Análisis del Osinegmin	2
<i>4. Conclusiones.....</i>	<i>4</i>

Análisis del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa Electro Dunas contra la Resolución OSINERGMIN N° 167-2017-OS/CD

1. Objetivo

Analizar los aspectos técnicos del recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Electro Dunas S.A.A., en adelante Electro Dunas, contra la Resolución Osinergmin N° 167-2017-OS/CD (Resol. 167) que aprobó el Factor de Recargo y Programa de Transferencias del FOSE para el período comprendido entre el 4 de agosto del 2017 y el 31 de octubre del 2017.

2. Antecedentes

- El 21 de noviembre de 2007 se publicó la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD, la cual aprobó el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (TUO del FOSE).
- El 26 de julio de 2017 se publicó la Resolución Osinergmin N° 167-2017-OS/CD, la cual aprobó el factor de recargo y programa de transferencias del FOSE para el período 4 de agosto de 2017 al 31 de octubre de 2017.
- El 10 de agosto de 2017, Electro Dunas interpuso recurso de reconsideración contra la resolución mencionada, dentro del plazo de 15 días útiles.

3. Recurso de Reconsideración

3.1 Petitorio de Electro Dunas

Electro Dunas interpone recurso de reconsideración contra la Resolución 167 manifestado lo siguiente:

- Solicita que se recalcule los valores de saldos internos de los meses de marzo, abril y junio de 2017 teniendo en cuenta la información final que manifiesta ha presentado oportunamente y se reconsidere las transferencias externas entre distribuidoras.

Este petitorio implica que se considere los saldos internos de la información final lo cual implica que se revise los valores del programa de transferencias externas de Electro Dunas señalado en la Resol. 167 cuyo valor trimestral como empresa aportante es de S/. 79 665, que con la información final reportada por Electro Dunas en su recurso pasa a la condición de empresa receptora cuyo valor trimestral es de S/. 92 087.

3.2 Sustento del Petitorio de Electro Dunas

- i) Electro Dunas indica que el informe N° 405-2017-GRT que sustenta la Resol. 167 se utilizó importes de cierre de saldos que no guardan relación con la información final del FOSE que remitió a Osinergmin, correspondiente a los meses de marzo, abril y junio de 2017 mediante comunicaciones GTC-230-17/TC del 28 de abril de 2017, GTC-248-17/TC del 30 de mayo de 2017

y GTC-280-17/TC del 27 de julio de 2017, respectivamente. La recurrente consigna en su recurso un cuadro del Anexo N° 1-A de informe N° 405-2017-GRT denominado “Cierre de Saldos Totales” de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017”, indicando los saldos que no guardarían relación con la información final que remitió.

- ii) La recurrente también señala que al revisar la información de saldos internos que se muestran en el Anexo N° 1-B y 1-C de los periodos de marzo y abril de 2017, advierte que dicha información hace referencia a la información preliminar y no a la información final que remitió. La recurrente consigna en su recurso un cuadro de los Anexos N° 1-B y 1-C de Cierre de Saldos de los meses de marzo y abril de 2017, resaltando los saldos internos respectivos.
- iii) Del mismo modo, Electro Dunas muestra en un cuadro los saldos internos de marzo y abril de 2017 precisando los montos correctos teniendo en cuenta la información final remitida, así como la diferencia de dichos saldos que considera Osinergmin sobre la base de la información preliminar y la información final.
- iv) Asimismo, Electro Dunas indica que para el periodo de junio de 2017, Osinergmin ha considerado el saldo final remitido para el periodo mayo de 2017, cuando debió haber considerado la información final de junio de 2017. La recurrente muestra en su recurso un cuadro de los ingresos, egresos y saldo internos con su información preliminar y lo considerado por Osinergmin.
- v) La recurrente indica que todo lo mencionado conlleva a que se fijen transferencias actuales y futuras distorsionadas debido a errores de cálculo. Para ello, muestra un cuadro de transferencias de la Resol. 167 donde Electro Dunas como empresa aportante debe transferir a Electrocentro montos de dinero para los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2017.
- vi) Por lo mencionado, la recurrente solicita recalcular los valores de saldos de los meses de marzo, abril y junio de 2017 teniendo en cuenta la información final y como consecuencia revisar el cálculo de las transferencias externas, importes que se encuentran fuera del promedio histórico de facturación.

3.3 Análisis del Osinergmin

La recurrente solicita que se revise el valor del programa de transferencias externas señalado en la Resol. 167, cuyo valor como empresa aportante para el trimestre es de S/. 79 665, y que con la información reportada por Electro Dunas en su recurso cambiaría su condición de empresa aportante a empresa receptora por un monto total en el trimestre de S/ 92 087;

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° del TUO del FOSE, las empresas de distribución eléctrica deben presentar a Osinergmin la información en los formatos FOSE (FOSE-1, FOSE-2, FOSE-3 y FOSE-4), así como la base de datos asociada. La información debe presentarse dentro de los veinte (20) días calendario después de finalizado el mes.

Electro Dunas presentó información de los formatos FOSE de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2017 de acuerdo a lo siguiente:

Mes	Información Inicial		Información Final Actualizada	
	Comunicación	Fecha	Comunicación	Fecha
Marzo 2017	GTC-225-17/TC	20/04/2017	GTC-230-17/TC	28/04/2017
Abril 2017	GTC-240-17/TC	19/05/2017	GTC-248-17/TC	31/05/2017
Mayo 2017	GTC-260-17/TC	20/06/2017	GTC-265-17/TC	03/07/2017
Junio 2017	GTC-269-17/TC	17/07/2017	GTC-280-17/TC	31/07/2017

El procedimiento de cálculo del FOSE se inicia con la evaluación y revisión de los consumos y la facturación presentada oportunamente por las empresas de distribución eléctrica, se verifica la consistencia de la información presentada. La revisión incluye una comparación con los datos históricos buscando que éstos reflejen el comportamiento normal del mercado, ésta revisión se realiza para todas las empresas con la información disponible. Tómese en cuenta, que la determinación del factor de recargo exige se revise la totalidad de usuarios del servicio eléctrico. Por tal razón, se calculó los saldos internos y las transferencias externas con la información inicial, que había sido presentada dentro del plazo previsto en el TUO del FOSE, utilizando para ello los archivos XLS correspondientes al resumen consolidado de la base de datos.

Tomando en cuenta el principio de verdad material se ha procedido a realizar un nuevo cálculo de los saldos internos considerando la información final alcanzada por Electro Dunas en su recurso de reconsideración. Del mismo modo, con la información final se procedió con la respectiva evaluación y revisión de los consumos y la facturación, verificando la consistencia de la nueva información, comparándola con los datos históricos de modo que éstos reflejen el comportamiento normal del mercado y se concluye que la información presentada por Electro Dunas, resulta válida y se encuentra dentro del promedio histórico de su consumo y facturación.

Asimismo, para este cálculo se ha tomado en cuenta lo señalado en el Artículo 7° del TUO del FOSE respecto al periodo de cierre de la información, descrito en el procedimiento para el cálculo del porcentaje de recargo y las transferencias, recalculándose los saldos internos, así como el programa de transferencias de Electro Dunas con información de los meses de marzo, abril y junio. Cabe mencionar que, luego del cálculo, el factor de recargo del FOSE no varía.

Producto del recálculo, la empresa Electro Dunas deja de ser aportante para las transferencias del presente trimestre, pasando a la condición de empresa receptora. Las transferencias de las empresas Enel Distribución y Luz del Sur que vencen el 15 de setiembre de 2017 se otorga un plazo razonable para hacerlas efectivas hasta el 29 de setiembre de 2017.

Del mismo modo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Procedimiento para el Cálculo del Porcentaje de Recargo y las Transferencias" del TUO del FOSE, los excedentes y/o sobrantes de los saldos internos y transferencias externas producto del recálculo serán considerados en el siguiente periodo de liquidación, 1 de noviembre de 2017 al 3 de febrero de 2018.

Como consecuencia del análisis de Osinergmin, se modifican los cuadros de saldos internos de Electro Dunas de los meses de marzo y abril de 2017 contenidos en los anexos 1-A, 1-B y 1-C del Informe N° 405-2017-GRT, quedando de la siguiente manera:

Anexo N° 1-A
Cierre de Saldos Totales
En Nuevos Soles

	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17
Electro Dunas	166 904	90 100	(260 161)	(297 335)

Anexo N° 1-B
Cierre de Saldos del Mes de Marzo 2017
En Nuevos Soles

Empresa	Saldo Externo	Saldo Interno	Saldo Neto
Electro Dunas	(67 769)	234 673	166 904

Anexo N° 1-C
Cierre de Saldos del mes de Abril 2017
En Nuevos Soles

Empresa	Saldo Externo	Saldo Interno	Saldo Neto
Electro Dunas	(59 184)	149 284	90 100

Del mismo modo, se modifica el cuadro del programa de transferencias externas, tal como se muestra:

Programa de Transferencias Externas (en Nuevos Soles)

		Empresas Aportantes					
		Ene Distribución			Luz del Sur		
		Fecha Límite de Transferencia	29/09/2017	15/10/2017	15/11/2017	29/09/2017	15/10/2017
Empresa Receptoras	Electro Dunas	8 857	13 586	18 629	11 820	17 076	22 119

Sin perjuicio de lo actuado, se ha remitido a la División de Supervisión Regional (DSR) la solicitud de realizar acciones de fiscalización tomando en cuenta la extemporaneidad en la presentación de la información realizada por Electro Dunas relacionada con el FOSE.

Por lo expuesto, el petitorio del recurso mediante el cual se solicita el recálculo de las transferencias externas el monto para el trimestre de S/. 92 087 como empresa receptora, resulta fundado.

4. Conclusiones

1. Osinergmin, calculó los saldos internos y las transferencias externas con la información inicial que había sido presentada dentro del plazo previsto en el TUO del FOSE, utilizando para ello los archivos XLS correspondientes al resumen consolidado de la base de datos.
2. Tomando en cuenta el principio de verdad material se procede a realizar un nuevo cálculo de los saldos internos considerando la información final alcanzada por Electro Dunas. Asimismo, para este cálculo se toma en cuenta lo señalado en el Artículo 7° del TUO del FOSE respecto al periodo de cierre de la información, descrito en el procedimiento para el cálculo del porcentaje de recargo y las transferencias, recalculándose los saldos internos, así como el programa de transferencias de Electro Dunas con información de los meses de marzo, abril y junio, resultando fundado el recurso de reconsideración interpuesto por Electro Dunas. Cabe mencionar que, luego del cálculo, el factor de recargo del FOSE no varía.
3. Se modifican los saldos internos de Electro Dunas de marzo y abril de 2017 contenidos en los anexos 1-A, 1-B y 1-C del Informe N° 405-2017-GRT, de acuerdo a lo siguiente:

Anexo N° 1-A
Cierre de Saldos Totales
En Nuevos Soles

	Mar-17	Abr-17	May-17	Jun-17
Electro Dunas	166 904	90 100	(260 161)	(297 335)

Anexo N° 1-B
Cierre de Saldos del Mes de Marzo 2017
En Nuevos Soles

Empresa	Saldo Externo	Saldo Interno	Saldo Neto
Electro Dunas	(67 769)	234 673	166 904

Anexo N° 1-C
Cierre de Saldos del mes de Abril 2017
En Nuevos Soles

Empresa	Saldo Externo	Saldo Interno	Saldo Neto
Electro Dunas	(59 184)	149 284	90 100

4. Se modifican el programa de transferencias externas de acuerdo a lo siguiente:

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
Fecha Limite de Transferencia		29/09/2017	15/10/2017	15/11/2017	29/09/2017	15/10/2017	15/11/2017
Empresa Receptoras	Electro Dunas	8 857	13 586	18 629	11 820	17 076	22 119

5. Producto del recálculo, la empresa Electro Dunas deja de ser aportante para las transferencias del presente trimestre, pasando a la condición de empresa receptora. Las transferencias de las empresas Enel Distribución y Luz del Sur que vencen el 15 de setiembre de 2017 se otorga un plazo razonable para hacerlas efectivas hasta el 29 de setiembre de 2017.
6. Se remite el Memorando N° 782-2017-GRT a la División de Supervisión Regional para que tome las acciones de fiscalización que corresponde contra Electro Dunas por remitir información fuera de plazo.

Lima, 12 de setiembre de 2017

[Igrajeda]